



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 216/2022
“EQUIPO AUDIOVISUAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio CGGIC/DMA/JA/181/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 216/2022** referente a la adquisición de **“EQUIPO AUDIOVISUAL”**, requerida por la **Dirección de Medio Ambiente**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, mediante la **Requisición 2022/0722**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **27 DE MAYO DE 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **02 DE JUNIO DEL 2022** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **10 DE JUNIO DEL 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 216/2022
“EQUIPO AUDIOVISUAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **LORENA LETICIA OCHOA HINOJOSA.**
- **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA S.A. DE C.V. NO CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al haber sido omisa en allegar la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, para corroborar el número de empleados con los que contaba el licitante, o en su defecto, una carta donde se manifestara bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la presentación de la propuesta NO se contaba con trabajadores registrados, de conformidad a lo establecido por el sub inciso 10), inciso C, fracción IX de las bases materia de la presente licitación.

En virtud de lo anterior, se procede a **DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA S.A. DE C.V.**, al no allegar de manera completa y basta, la documentación solicitada por ésta Dirección, misma que fue establecida en las bases que rigen al presente procedimiento de licitación.

Aunado a lo anterior, ésta Dirección de Adquisiciones determina a su vez que la proveedora **LORENA LETICIA OCHOA HINOJOSA, NO CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al haber sido omisa en presentar de manera correcta la **Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, emitida por el

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 216/2022
'EQUIPO AUDIOVISUAL'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, para corroborar que se encontraba al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicho documento debió tener una antigüedad menor a 30 días, de conformidad a lo establecido por el sub inciso I), inciso C, fracción IX de las bases materia de la presente licitación.

En virtud de lo anterior, se procede a DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROVEEDORA LORENA LETICIA OCHOA HINOJOSA, al no allegar de manera completa y basta, la documentación solicitada por ésta Dirección, misma que fue establecida en las bases que rigen al presente procedimiento de licitación.

En razón de lo anterior, ante la descalificación de las 2 propuestas presentadas por los licitantes participantes, se procede a emitir la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. De conformidad a lo establecido en líneas anteriores, al NO quedar licitante alguno que sea apto para ser calificado técnica y económicamente, se procede a declarar desierta la presente licitación, de conformidad a lo establecido por el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:

Artículo 72.

- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;

Segundo.- En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

Handwritten signature

Large handwritten signature



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 216/2022
'EQUIPO AUDIOVISUAL'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

(...)

- 2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria

Tercero.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 12 de Junio de 2022.

Table with 2 rows and 2 columns. Row 1: Gonzalo Alberto García Ávila, Titular de la Dirección de Adquisiciones. Row 2: José Eduardo Torres Quintanar, Titular de la Dirección de Compras. The table contains blue ink signatures and scribbles.

Handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten signature or scribble in blue ink.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 216/2022
"EQUIPO AUDIOVISUAL"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

<p>Alejandro Murueta Aldrete Representante del Comité de Adquisiciones</p>	
<p>Paulina Cervantes Flores Titular de la Dirección de Medio Ambiente</p>	

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.
***AEMC



